

EXpte N° 071/2023  
SANCIONADA: 20/12/2023  
ORDENANZA N° 231/2023

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 9º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con las empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º para la instalación de nuevas estructuras y/o tendidos aéreos al sólo efecto de reemplazar los existentes, hasta tanto realicen su reconversión subterránea. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará los acuerdos preexistentes relacionados y determinará si fuera necesaria su adecuación o actualización. Los convenios deberán ser celebrados Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante".-*

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza 010/2016, en el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10º: PROHÍBASE la instalación de nuevos tendidos aéreos para todos los servicios detallados en el artículo 1º".-

**Artículo 3º:** Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11º: Las empresas que posean instalaciones de redes con tendido aéreo no podrán ceder el uso de sus estructuras a otras empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º, para la instalación de nuevas redes de servicios.".-

**Artículo 4º:** Deróguese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 10/2016.-

**Artículo 5º:** Deróguese el artículo 13º de la Ordenanza n° 010/2016.-

**Artículo 6º:** Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Urbanismo, deberá elaborar un "Programa progresivo de reconversión de las redes existentes con tendidos aéreos". El mismo deberá ser pensado por sectores, en base a prioridades técnicas, urbanísticas, comerciales y paisajísticas. Las empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º que posean instalaciones

*con tendido aéreo deberán participar en la elaboración y coordinación del programa de reconversión".-*

Artículo 7º: Modifíquese el artículo 21º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 21º: Las nuevas instalaciones de redes, para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en el artículo 1º deberán ser indefectiblemente subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual, a excepción de:*

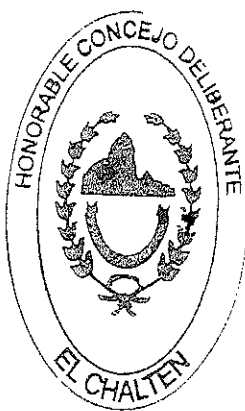
- a) Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes hasta el soterramiento de la red;*
- b) Intervenciones de emergencias en casos de riesgo a la seguridad pública".-*

Artículo 8º: Deróguese el artículo 22º de la Ordenanza N° 010/2016.-

Concejales:

ROMANELLI MARIA ELIZABETH, Bloque UP. Afirmativo  
ZELLA SCHULZ HEBER EXEQUIEL, Bloque UP. Afirmativo  
TICO, CARLOS ALBERTO, Bloque UP. Afirmativo  
LEYES ESTEFANIA ELIZABETH, Bloque EV. Afirmativo.  
MORENO HUEYO IGANCIO MIGUEL, Bloque EV. Afirmativo

  
CONSTANZA FANTIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HCDCH



  
ELIZABETH ROMANELLI  
PRESIDENTA  
HCDCH

**ORDENANZA N° 231/HCDCh/2023.-**